

Benito Espinosa Caballero

Bartholome Garcia ^{Antoni} Juan ^{Antoni} Ferrer ^{Antoni} Sanchez

Aguntamiento. En la Villa de Bulla, a diez e Ferrero e m
ochocientos siete, se fundo el Concejo, Justicia, ve
niente, Cella por un mag. con mi asistencia, e
las leyes e estatutos. ha aver: los señores
Juan Julian e María Gil, y Dⁿ Juan Cerey e Dⁿ
Alcalde Dⁿ Dⁿ José Ferrer Puente, Dⁿ Andre
ta, Dⁿ Alonso Espin, y Dⁿ Juan Ferrer Negidorez,
Benito Espinosa Diputado el común, y Dⁿ Bartholom
Garcia Parra, Sindico Personero el común, no havie
concurrido, el p^r Dⁿ Juan Sanz Cla Rosa, Procurador
Sindico Gral, por hallarse enfermo, y se acordó lo si
re

Vino) Sin embargo el medio tomado por el Ayuntamiento
raconciliar el impuesto de la Capria e el impuesto
quatro m^{rs} en cuartillo de vino, por diez, con los
tejos, y de galias, el lochers, hasta el día no se ha
quien atiende, ni presente, una idea capar, e se acuer
a un punto fijo, este consumo, por cuya razón, y no
diendo, el Ayuntamiento de san de se, o rian las resu
Este consumo, a consecuencia de las ordenes
day sobre ello, acordó se deducan el Pueblo, a quier
tanto donde se venda al menor, el celo de
no, por el orden que lo soliciten, y diere la prudencia
procurando, no causar perjuicio, exigiendo dos
may en cuartillo, los quales, componeran el fondo,
ha de pagarse, segun se conceptua: a cuyo fin se
bizeran quatro tamos, colocados, en aquellos rios
que sean mas apropiado donde, se vendera al
menor, vajo quenta formal, que llevara la
sona que se comisione, e cuyo cargo se